



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

CONSEJERO SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGRO

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Mohamed Mohand, se pasó al tratamiento de los asuntos

contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 17/06/2020.-

Conocido dio borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.1.- Aceptar la Concesión Demanial de la propiedad del Ministerio de Defensa denominada "Hospital Militar O'Donnell" y otras propiedades menores sitas en nuestro término territorial de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a M^a Isabel Deu del Olmo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a M^a Isabel Deu del Olmo que, copiada literalmente es del siguiente tenor: La Ciudad sigue expediente administrativo número 77.250/2020 en relación al otorgamiento, por parte del Ministerio de Defensa, de una concesión demanial sobre los terrenos denominados "Hospital Militar O'Donnell" y otras propiedades militares existentes en Ceuta.

Obran en el expediente citado el Pliego de Condiciones para la Concesión Demanial al que se han incorporado los preceptivos informe técnico-jurídico, informe de capacidad de realizar contraprestaciones e informe de intervención.



El contenido del Pliego de Condiciones para la Concesión Demanial se ajusta a lo preceptuado por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás normativa concordante.

La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene interés en contar con el uso de las propiedades objeto del Pliego Concesional, y en especial con la parcela del "Hospital Militar O'Donnell", que puede dar satisfacción a determinadas necesidades de espacio y ubicación de diferentes departamentos de la Ciudad.

En base a lo anterior se formula propuesta al Consejo de Gobierno para:

Aceptar la Concesión Demanial de la propiedad del Ministerio de Defensa denominada "Hospital Militar O'Donnell" y otras propiedades menores sitas en nuestro término territorial de Ceuta."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aceptar la Concesión Demanial de la propiedad del Ministerio de Defensa denominada "Hospital Militar O'Donnell" y otras propiedades menores sitas en nuestro término territorial de Ceuta.

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3.1.- Reconocimiento extrajudicial de deuda.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Con fecha 19 de febrero de 2018 se remite al Negociado de Contratación la documentación requerida para la iniciación del expediente de contratación del servicio de conducción de actividades y mantenimiento de las instalaciones del Teatro y edificio anexo, con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogables por 2 más, a partir del día 25 de septiembre de 2018 - fecha en la que finalizaba el contrato vigente-.

La entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público conlleva la adecuación de los documentos que deben figurar en el expediente y la incorporación de otros documentos al nuevo procedimiento de contratación. Ello motiva que el Negociado de contratación proceda a la devolución del expediente el 13 de marzo de 2018, a fin de que este sea adaptado a lo dispuesto en la nueva normativa, lo cual produce retraso en la tramitación.

Finalmente, con fecha 21/08/2018 se adjudica la contratación del servicio a la empresa Tecnocontrol Servicios S.A., formalizándose en documento contractual el 30 de noviembre de 2018 - tras el cumplimiento de los plazos preceptivos señalados en el Decreto de adjudicación.

A solicitud del titular de la Consejería de 24/09/2018, atendido el informe emitido por el Técnico de Administración General de la Consejería de 14-09-2018, la empresa Tecnocontrol



Servicios S.A., continúa prestando el servicio de conducción de espectáculos y mantenimiento del Teatro durante el periodo comprendido entre los días 24 de septiembre y 30 de noviembre de 2018, emitiendo las facturas abajo relacionadas, que al carecer de cobertura presupuestaria están pendientes de abono:

- * Factura nº 292005FE.000141 – periodo 25 de septiembre a 24 de octubre- de 27.859,34€*
- * Factura nº 292005FE.000143 – periodo 25 de octubre a 24 de noviembre- de 27.859,34€.*
- * Factura nº 292005FE.000151 – periodo 25 a 29 de noviembre- de 4.493,42€*

Al objeto de reparar el perjuicio ocasionado a las adjudicatarias y de que no se genere un enriquecimiento injusto para esta Administración, constando en el expediente los informes precisos y la oportuna consignación presupuestaria, se eleva la siguiente PROPUESTA

Reconocer a favor de TECNOCONTROL SERVICIOS S.A., las facturas números 292005FE.000141 – 292005FE.000143 y 292005FE.000151 – por un importe de 27.859,34; 27.859,34 y de 4.493,42€ correspondientes a los periodos arriba detallados.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa pendiente de estudio.

4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

4.1.- No autorizar la realización de la modificación del proyecto a ejecutar objeto de la subvención concedida a la Iglesia de San José de Ceuta, solicitada por el Obispado de Cádiz y Ceuta como beneficiario de la misma.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“El Excmo. Sr. D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 y 3 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 3 de marzo de 2020, n.º 19 extraordinario), al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y 9.1 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017) y como instructor del procedimiento de concesión de subvenciones 2018 para la rehabilitación y mejora de los lugares de culto de las Confesiones Religiosas de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

ANTECEDENTES.-



La Consejería de Fomento, mediante EMVICESA como entidad colaboradora, desde el año 2018, viene concediendo, en régimen de concurrencia competitiva, "Subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta".

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2019, acordó aprobar definitivamente la concesión de "subvenciones de lugares de culto del año 2018", con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que alcanzaron mayor puntuación:

<i>Solicitud</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Puntuación</i>	<i>PEC</i>	<i>Subvención</i>	<i>A origen</i>
8	<i>Iglesia de San Francisco</i>	69,25	62.232,00 €	62.232,00 €	62.232,00 €
6	<i>Iglesia Sta. Teresa de Jesús</i>	58,34	70.655,26 €	70.655,26 €	132.887,26 €
7	<i>Iglesia San Ildefonso</i>	50,63	72.542,40 €	72.542,40 €	205.429,66 €
5	<i>Iglesia San José</i>	45,00	104.014,56 €	44.570,34 €	250.000,00 €
TOTALES			309.444,22 €	250.000,00 €	

Por tanto, por acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2019, se aprobó definitivamente la concesión de subvención por importe de 44. 570,34 € a la solicitud presentada por el Obispado de Cádiz y Ceuta para la rehabilitación de la Iglesia de San José.

Con fecha 10 de enero y referencia de entrada en el Registro de EMVICESA n.º 33/2020, el Obispado de Cádiz y Ceuta solicita autorización para modificación del proyecto a ejecutar objeto de la subvención concedida a la Iglesia de San José de Ceuta y expone:

1º.- Que mediante Resolución definitiva de 20 de septiembre de 2019 EMVICESA le concedió subvención para realizar obras de rehabilitación en la Iglesia de San José de la Ciudad de Ceuta, por importe de 44.570,34 €, aun cuando solicitó la cantidad inicial de 104.014,56 €.

2º.- Que una vez planteada la actuación correspondiente y estudiado de nuevo el estado del edificio y de acuerdo con el informe técnico que acompaña a este escrito, se considera conveniente realizar una modificación en el proyecto a ejecutar. Dicha modificación no tendría consecuencias en la baremación realizada para la concesión de la subvención, ya que seguiría teniendo por objeto el mismo tipo de actuaciones. La única variación de puntos se manifestaría en la cuantía del presupuesto de la actuación según el número de metros cuadrados del edificio, si bien la misma no tendría efectos en el baremo de adjudicatarios.

3º.- Que entiende justificada la variación en el proyecto a ejecutar, razón por la que solicita la correspondiente autorización para la modificación del proyecto sin que ello suponga un incumplimiento de la subvención.

Así mismo, las modificaciones que se pretenden introducir se exponen en el "Informe de Justificación de actuación en edificio", que se adjunta a la solicitud presentada por el Obispado y cuya conclusión se reproduce aquí literalmente:

"Se considera justificado una reducción del presupuesto de ejecución a realizar, teniendo en cuenta que durante la redacción del proyecto de ejecución se ha constatado un mejor estado de conservación de la cubierta en su conjunto, limitándose la actuación prevista a las reparaciones de paramentos y los encuentros de faldón de cubierta con éstos, con los porcentajes que finalmente



de- terminen las inspecciones reales contando con los medios auxiliares necesarios. En cualquier caso se prevé que la actuación a ejecutar superará la cantidad de 55.000 €, por encima de la concedida en subvención.”

Con fecha 17 de enero de 2020 y referencia de entrada en el Registro de EMVICESA n.º 53/2020 se emite Informe jurídico sobre este asunto proponiendo que la Comisión de Valoración de estas subvenciones, valorando técnicamente la modificación del proyecto propuesta por el beneficiario, emita informe en relación con si se trata de una modificación sustancial o no sustancial en la ejecución del proyecto y si dicha modificación altera o no los criterios de concesión de la subvención.

En fecha 27 de abril de 2020 y en relación con la citada cuestión se emite Informe de la Comisión de Valoración, considerando en sus conclusiones que la modificación que se solicita no altera los criterios de valoración para la concesión de la subvención, pero sí considera que es una modificación sustancial y un incumplimiento de las condiciones establecidas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta, aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 30 de noviembre de 2018 y publicadas en BOCCE nº 49 de 11 de diciembre de 2018.*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS)*
- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.*

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, he resuelto dictar la siguiente Propuesta de Modificación de Resolución Definitiva, en aras de su posterior elevación a Consejo de Gobierno:

Primero.- No autorizar la realización de la modificación del proyecto a ejecutar objeto de la subvención concedida a la Iglesia de San José de Ceuta, solicitada por el Obispado de Cadiz y Ceuta como beneficiario de la misma.

Segundo.- Autorizar la modificación de la Resolución definitiva aprobada por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2019, en la que se acordó aprobar definitivamente la concesión de “subvenciones de lugares de culto del año 2018”, en el sentido de que la Iglesia de San José de la Ciudad de Ceuta perderá el derecho a la subvención que se le concedió para realizar obras de rehabilitación, por importe de 44.570,34 €, cuyo derecho al cobro se perderá totalmente al existir incumplimiento de las condiciones establecidas, significando que permanecerán intactas y no habrá modificación alguna en la concesión de las restantes subvenciones a los beneficiarios señalados en la Resolución definitiva aprobada el 20 de septiembre de 2019 por Consejo de Gobierno.



Tercero.- Elevar la presente “Propuesta de Modificación de Resolución Definitiva” al Consejo de Gobierno de la Ciudad y, posteriormente, notificar y publicar el Acuerdo del Consejo de Gobierno en BOCCE, plataforma BDNS (Base de datos nacional de subvenciones), página web de EMVICESA y portal de transparencia de la Ciudad.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa pendiente de estudio.

4.2.- Convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“El Excmo. Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 2-Mar-2020 al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía y los arts. 5.2,b) y 20 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10-Nov- 2017), como instructor del procedimiento de concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios privados residenciales, en régimen de concurrencia competitiva, al Consejo de Gobierno eleva la siguiente

PROPUESTA

Primera.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020 acordó aprobar la modificación de las Bases reguladoras de concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las bases han sido publicadas en el BOCCE nº 6.009 de 17 de julio de 2020.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial –vivienda- de titularidad privada, que cuenten con una antigüedad superior a 25 años. Se trata de impulsar y fomentar la ejecución, por parte de los propietarios, de actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios residenciales, con el fin de recuperar los niveles mínimos de calidad/confort de las viviendas y sus habitantes.



Segunda.- La Convocatoria del ejercicio 2020 dispone de un crédito presupuestario máximo de 1.255.825 €, en la partida “Rehabilitación de Viviendas” dentro del Capítulo VII “Transferencias de Capital” de la previsión de gastos e ingresos de EMVICESA para el ejercicio 2020.

Tercera.- Consta en el expediente, informe de existencia de consignación presupuestaria de la Directora Económica-Financiera de EMVICESA de 9 de julio de 2020, e informe jurídico.

Cuarta.- A tenor del marco legal aplicable, la convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El procedimiento de concesión de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley general de Subvenciones incorpora la designación de EMVICESA como entidad colaboradora en la gestión de la subvención.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno la convocatoria para la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Publicar la convocatoria en el BOCCE de la Ciudad de Ceuta y en la web de EMVICESA como entidad colaboradora, con remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios privados residenciales, en desarrollo del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Publicar la convocatoria en el BOCCE de la Ciudad de Ceuta y en la web de EMVICESA como entidad colaboradora, con remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- Servicios extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Administración Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:



“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.020 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2020 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Horas extraordinarias de los meses de noviembre y diciembre de 2.019 y otros meses anteriores aún no abonadas, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 218.685,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar Horas extraordinarias de los meses de noviembre y diciembre de 2.019 y otros meses anteriores aún no abonadas, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 218.685,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

5.2.- Modificación del Convenio suscrito con el Club Deportivo Natación Caballa.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^ª Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes llevó propuesta al Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2020, convenio de Colaboración con el Club Deportivo Natación Caballa a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2019/2020 milita en competición de categoría nacional, en Liga Nacional Waterpolo 1ª División Nacional Absoluto, 1ª Andaluza Femenino Absoluto, Juvenil, Cadete e Infantil Masculino y Alevines y Benjamines Mixtos.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se a producir un modificación con la ampliación de las siguientes cláusulas de dicho convenio, en la Clausula primera y séptima, quedando dicha clausulas como sigue:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Básico Natación Caballa de la cantidad de 96.000,00euros (noventa y seis mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los precitados equipos en la temporada 2019/2020 y 2020/2021 hasta el 31/12/2020, en:

- Gastos cuerpo técnico (nóminas, IRPF y seguros sociales)*
- Gastos personal administrativo (nóminas, IRPF y seguros sociales)*
- Gastos jugadores profesionales (nóminas, IRPF y seguros sociales)*
- Gastos alquiler vivienda jugadores profesionales*



- Gastos desplazamientos equipos de competición (transporte, alojamiento y manutención)
- Gastos mantenimiento y adquisición, tanto de material deportivo como de indumentaria necesaria.
- Gastos asesoría laboral, fiscal y contable
- Gastos seguro responsabilidad civil
- Gastos seguro deportivo obligatorio (mutualidad deportiva)
- Alquiler piscina municipal, para partidos, y gastos de funcionamiento y mantenimiento piscina CN caballa, para entrenamientos (luz, agua, fuel) -Gastos de inscripción, derechos de competición y cuotas de actividad deportiva de la Federación Andaluza de Natación y la Real Federación Española de Natación.
- Gastos de Arbitrajes de la Federación Andaluza de Natación y la Real Federación Española de Natación
- Gastos de adquisición/reposición de material y equipamiento de oficina.
- Gastos de compra de material y equipamiento sanitario (COVID-19 y/o botiquín)

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio, tiene vigencia durante el ejercicio económico 2020, financiándose la temporada deportiva 2019/2020 que comprende desde el 01 de agosto del 2019 y finalizando la misma el 30 de julio del 2020, y la temporada 2020/2021 del 01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre del 2020, con cargo a los presupuestos del ejercicio económico 2020.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- *Modificación del convenio del 2020 con el Club Deportivo Natación Caballa, por ampliación de las cláusulas primera y séptima."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Modificar el convenio del 2020 con el Club Deportivo Natación Caballa, por ampliación de las cláusulas primera y séptima.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión cuando eran las once horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE